

Expediente 2022-00098-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderado judicial por **YAMILE ANDREA GONZALEZ GUERRERO en contra de MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL** demanda que, al ser estudiada se observa que reúne los requisitos de forma, por tanto, el juzgado procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderado judicial por **YAMILE ANDREA GONZALEZ GUERRERO en contra de MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Como la parte demandada, afirma desconocer el lugar de domicilio del demandado, se ordena el **EMPLAZAMIENTO**, al señor **MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL**, el que se surtirá por medio de la secretaria del despacho en la pagina de registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO; Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. **JUAN DIEGO GONZALEZ RIOS**, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7a9cd7ebfc400fdd13588bbdba7c946d13c05ddf7163de1a906f7a281f1823**
Documento generado en 05/05/2022 06:21:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**